



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 31 05 011 2016 00969 00

Previo a la realización de la audiencia de resolución de excepciones y práctica de pruebas programada para el próximo viernes treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), el Despacho por considerarlo necesario para decidir la excepción propuesta de pago, en virtud de las facultades consagradas en los Arts. 169 y 170 del C.G.P. aplicables al proceso laboral por remisión expresa que hace el Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, decreta oficiosamente la práctica de las siguientes pruebas:

Prueba de oficio dirigida al Banco Popular, Oficina de Medellín Parque Berrio:

A fin de que, en el término de 10 días hábiles se sirva certificar (allegando también los documentos de soporte) con destino a este Juzgado de manera detallada puntualizando sumas y periodos, los pagos que esta entidad bancaria, le efectuó al señor José Gonzalo Acevedo Bustamante con C.C. No. 3.668.039, con ocasión de los dineros consignados por Colpensiones E.I.C.E. por concepto de la pensión de vejez. Y si a la fecha existen o no, dineros pendientes por ser cobrados a nombre del señor José Gonzalo Acevedo Bustamante.

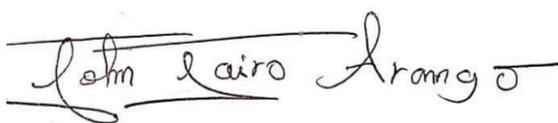
Prueba de oficio dirigida a Colpensiones E.I.C.E: A fin de que, en el término de 10 días hábiles se sirva certificar (allegando también los documentos de soporte) con destino a este Juzgado, desde que fecha y hasta que fecha pagó Colpensiones efectivamente la mesada pensional del señor José Gonzalo Acevedo Bustamante con C.C. No. 3.668.039, puntualizando además de manera detallada las sumas y periodos, de los valores desembolsados por conceptos de la pensión de vejez reconocida. Y si a la fecha existen o no, dineros pendientes por ser desembolsados a nombre del señor José Gonzalo Acevedo Bustamante

Prueba de oficio dirigida al Municipio de Bello: A fin de que, en el término de 10 días hábiles se sirva certificar (allegando también los documentos de soporte) con destino a este Juzgado, desde que fecha y hasta que fecha pago el Municipio de Bello de forma completa la mesada pensional del señor José Gonzalo Acevedo Bustamante con C.C. No. 3.668.039 y a partir de qué fecha se inició efectivamente la subrogación pensional con Colpensiones E.I.C.E. En igual sentido, deberá certificar si por efectos del retroactivo causado entre el 1 de julio de 2003 y 31 de agosto de 2010, recibió el Municipio de Bello la suma de \$92.152.653.

Se libran los oficios correspondientes y se insta a los apoderados de Colpensiones y el Municipio de Bello para el diligenciamiento de los mismos. Recaudadas las anteriores pruebas, se fijará como nueva fecha para llevar acabo la audiencia pública de resolución de excepciones y práctica de pruebas, para el viernes once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (3:00 p.m.), diligencia que se llevará a cabo en forma virtual. (Art. 100 del C.P.T y de la S.S.)

Por último, atendiendo a los memoriales que en digital se presentaron y de conformidad con el poder allegado, se le reconoce personería al Dr. Gustavo León García Tangarife con T.P. No. 66.720 del C.S.J. para que continúe representando los intereses del Municipio de Bello; se advierte que no se accederá a la solicitud de sustitución de poder, por no cumplirse con lo requerido en el Art. 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO

JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. __138__ fijado en la secretaria del Juzgado hoy __30__ de __10__ de 2020 a las 8:00 a.m.



LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
Secretaria Esc1 L.A.